

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2022-00031

San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día jueves tres de marzo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00031**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, el miércoles dos de marzo de dos mil veintidós, por parte de _____ y se identificó con su respectivo Documento de Identidad Personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Copia pública de las resoluciones: MARN-DGR-0566-2020 del 10 de marzo 2020 y MARN-DEC-GEA-5992-1244-2021 del 27 de julio de 2021. Ambas para la sociedad Desarrollo Aguas Calientes, S.A. de C.V. en el lago de Coatepeque.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEC), envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante según el siguiente detalle:

- Ver respuesta enviada por DEC en documento adjunto (1 Pág.):
"La Resolución MARN-DGR-0566-2020, de fecha 10 de marzo 2020, no se encontró ninguna información con esa referencia".
- Adjuntamos Nota en versión pública con referencia: **N° MARN-DEC-GEA-5992-1244-2021**, dirigida a la Alcaldía Municipal de Santa Ana. (1Pág.).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM